



CONDICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, PARA LA FIJACIÓN DEL IMPORTE DE LA RESTITUCIÓN A LA EXPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS LÁCTEOS

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

Con la publicación del Reglamento (CE) nº 1454/2007 de 10 de diciembre de 2007, por el que se establecen normas comunes relativas al establecimiento de un procedimiento de licitación con vistas a fijar las restituciones por exportación para determinados productos agrícolas, en concreto los productos lácteos, azúcar, cereales, arroz, resulta necesario establecer el procedimiento de licitación para la fijación de la restitución por exportación, en concreto, de determinados productos lácteos, dado que el Reglamento (CE) nº 619/2008 de la Comisión, ha abierto una licitación permanente para la fijación de la restitución por exportación de determinados productos lácteos.

Por ello, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el FEGA, le corresponde a éste dictar las condiciones de licitación para la fijación de la restitución por exportación de determinados productos lácteos.

El presente documento tiene por objeto, establecer las condiciones que deben cumplir los licitadores que deseen fijar por anticipado la restitución por exportación de determinados productos lácteos en las licitaciones parciales previstas en el R(CE) nº 619/2008, entretanto permanezca abierta la licitación permanente.

Únicamente puede solicitarse la fijación de la restitución por exportación para los siguientes productos lácteos:

- a) mantequilla natural en bloques de al menos 20 kilogramos de peso neto, perteneciente al código de producto ex 0405 10 19 9700.
- b) butteroil en recipientes de al menos 20 kilogramos de peso neto, perteneciente al código de producto ex 0405 90 10 9000.
- c) leche desnatada en polvo en bolsas de al menos 25 kilogramos de peso neto y a la que se haya añadido como máximo un 0,5 % en peso de materias no lácticas, perteneciente al código de producto ex 0402 10 19 9000.

Además, estos productos estarán destinados a la exportación en todos los destinos, excepto:

- a) Terceros países: Andorra, Liechtenstein, los Estados Unidos de América y la Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano).
- b) Territorios de los Estados miembros de la UE que no forman parte del territorio aduanero de la Comunidad: Islas Feroe, Groenlandia, Helgoland, Ceuta, Melilla, los municipios de Liviano y Campione d'Italia y las zonas de Chipre en las que el Gobierno de la República de Chipre no ejerce un control efectivo.



- c) Territorios europeos de cuyas relaciones exteriores es responsable un Estado Miembro y no forman parte del territorio aduanero de la Comunidad: Gibraltar.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa comunitaria de aplicación que regula este procedimiento es:

- El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas.
- Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión de 13 de abril de 1999 por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas.
- Reglamento (CE) nº 1291/2000 de la Comisión de 9 de junio de 2.000 por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación y de fijación anticipada para los productos agrícolas.
- El Reglamento (CE) nº 1454/2007 del Comisión por el que se establecen normas comunes relativas al establecimiento de un procedimiento de licitación con vistas a fijar las restituciones por exportación para determinados productos agrícolas.
- El Reglamento (CE) nº 619/2008 de la Comisión, relativo a una licitación permanente para la fijación de la restitución por exportación de determinados productos lácteos.

3. OFERTAS

Los agentes económicos establecidos y registrados a efectos del IVA en la Comunidad, podrán participar en estas licitaciones periódicas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.1. Las personas físicas o jurídicas interesados, presentarán su oferta según modelo *“formulario de solicitud de certificado de exportación (AGREX)”*, que se encuentra disponible en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio.

Las ofertas se presentarán por escrito ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, en el Registro General de este Organismo, en la calle Beneficencia, 8 -28004 MADRID.

- 1.2. Cada oferta deberá entregarse dentro de un sobre cerrado, en el que se indique *“Licitación parcial del mes de [mes] para la fijación de la restitución por exportación de productos lácteos”*, que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al FEGA.



Las ofertas se presentarán, a más tardar, a las 13 horas del tercer martes de cada mes, salvo en agosto que se presentará a más tardar, el cuarto y en diciembre que será el segundo martes del mes.

- 1.3. Las ofertas a las diversas licitaciones deberán presentarse, en el modelo indicado, por separado para cada uno de los destinos y para uno de los códigos de producto mencionados en el Punto 1 de este documento.
- 1.4. Una oferta solo será válida si las cantidades que se vayan a exportar ascienden, al menos, a 10 toneladas y antes de la expiración del plazo de su presentación, se aporta la prueba de que el licitador ha constituido la garantía indicada en la oferta.
- 1.5. Las ofertas presentadas no podrán retirarse, ni modificarse una vez presentadas.
- 1.6. Las obligaciones que se deriven de la licitación son intransferibles.

4. GARANTIA

4.1. Cada licitador deberá constituir una garantía de licitación, que ascenderá al 15% del último importe máximo de la restitución de licitación fijado para el mismo código de producto y el mismo destino. Sin embargo, ésta no podrá ser inferior a 5 euros por cada 100 kilogramos del producto que se vaya a exportar.

Dicha garantía se constituirá, a elección del licitador, de una de las formas siguientes:

- Aval bancario según modelo Anexo I
- Certificado de Seguro de Caución, según modelo Anexo II
- Resguardo de Depósito o Garantía en Efectivo ante la Caja General de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía (Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, B.O.E. nº 203, de 24 de agosto de 2002).

Antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas deberá de haberse recibido en el FEGA, el/los original/es del/os aval/es bancario/s o Resguardo/s de Depósito, que garanticen las obligaciones reglamentarias del licitador.

5. COMUNICACIONES A LA COMISIÓN.

Tras el examen de las ofertas presentadas ante el FEGA, éste notificará a la Comisión de forma anónima, todas las ofertas válidas

En el caso de ofertas no válidas, no se remitirán a la Comisión, pudiendo procederse, tras la comunicación al licitador, a la devolución del original de la garantía recibida.

Documento firmado electrónicamente por:
INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Fecha: 17/06/2019



6. ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión, basándose en las ofertas comunicadas por las autoridades competentes, decidirá el importe máximo de la restitución por exportación para la licitación parcial, en función de la situación y evolución previsible del mercado de los productos lácteos en la Comunidad y en el ámbito mundial.

En el caso de ofertas presentadas al nivel de la restitución máxima, la Comisión podrá fijar un coeficiente aplicable a la adjudicación de las cantidades objeto de la licitación.

La decisión relativa a las restituciones, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA LICITACIÓN.

El FEGA comunicará inmediatamente a cada licitador la denegación o aceptación de su oferta y las cantidades e importes aceptados.

Asimismo, el FEGA remitirá a la Secretaría General de Comercio Exterior, (Subdirección General de Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios), una relación de las ofertas aceptadas, así como copia de las solicitudes de certificados de exportación de los adjudicatarios.

Posteriormente, la Secretaría General de Comercio Exterior en el plazo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento (CE) nº 1454/2007, expedirá a los adjudicatarios los certificados de exportación por la cantidad aceptada, mencionando la restitución indicada en la oferta.

8. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

8.1. Respecto a las ofertas que no sean aceptadas, el FEGA devolverá a los licitadores el original de la garantía recibida.

8.2. Respecto a las ofertas aceptadas, el licitador una vez disponga del certificado de exportación original, deberá cumplir con la obligación principal de exportar la cantidad que figura en la oferta, dentro del período de validez del certificado, es decir, hasta el final del cuarto mes siguiente a aquel en que termine el periodo de licitación.

Una vez justificado por el interesado ante el FEGA, el cumplimiento de la obligación principal, es decir, la obligación mencionada en el artículo 8.2 del Reglamento (CE) 1454/2007, mediante la presentación del certificado de exportación original con las imputaciones correspondientes a las exportaciones realizadas, las garantías que obran en poder del FEGA, se liberarán, una vez realizadas las oportunas comprobaciones.

Documento firmado electrónicamente por:
MIRANDA SOTILLOS FERNANDO Fecha: 11/09/2008



8.3. En caso de aplicación del artículo 6. 2 del Reglamento (CE) 1454/2007, el importe de la garantía liberada corresponderá a la cantidad no aceptada.

8.4. La garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación contemplada en el artículo 8. 2 del Reglamento (CE) 1454/2007, excepto en caso de fuerza mayor.

10. VIGENCIA

Estas condiciones de licitación, son aplicables a las licitaciones parciales amparadas en el R(CE) 619/2008, estando en vigor durante el periodo de aplicación del R(CE)1454/2007, que establece las normas comunes relativas al establecimiento de un procedimiento de licitación con vistas a fijar las restituciones por exportación para determinados productos agrícolas.

Documento firmado por D. Fernando Miranda Sotillos, Presidente del FEGA

Documento firmado electrónicamente por:
MIRANDA SOTILLOS FERNANDO Fecha: 11/09/2008

ANEXO I

MODELO DE AVAL PARA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS

MEMBRETE DE LA ENTIDAD:

El/la¹ _____, con C.I.F. _____ y domicilio en _____ (_____), calle _____ o plaza _____, nº _____, y en su nombre y representación D. _____, con N.I.F. _____, como _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior.

AVALA

A _____, con C.I.F. _____ y domicilio en _____ (_____), calle _____ o plaza _____, nº _____, para responder, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5. h del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1454/2007 de la Comisión, para responder de las obligaciones de exportar _____ toneladas de _____, con anterioridad a _____, ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, por importe de _____ euros (^{en letra} _____ euros).

Este aval se otorga solidariamente, respecto al obligado principal, con renuncia expresa de los beneficios de excusión y división, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

Este aval estará en vigor hasta que el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el nº _____.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

(Firma o sello de la Entidad)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Nº o código:

Documento firmado electrónicamente por:
MIRANDA SOTILLOS FERNANDO Fecha: 11/09/2008

¹ Entidad Financiera.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS.

MEMBRETE DE LA ENTIDAD:

El/la¹ _____, con C.I.F. _____ y domicilio en _____ (_____), calle/plaza/avenida _____, nº _____, C.P. _____ y en su nombre y representación D. _____, con N.I.F. _____ como _____ con poderes suficientes para obligarle en ese acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A:² _____, con C.I.F. _____ y domicilio en _____ (_____) Calle/plaza/ayuda _____, nº _____ C.P. _____, en concepto de tomador del seguro, ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, en adelante asegurado por un importe de _____ euros (en letra _____ euros), para responder, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 h del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1454/2007, de la obligación de exportar _____ toneladas de _____ con anterioridad a _____ de _____ de 200__

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del segundo. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa de los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, en los términos establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrarios.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En _____ a _____ de _____ de 200__

(Firma o sello de la Entidad)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Nº o código:

¹Entidad

²Razón social o Nombre y apellidos del avalado

Documento firmado electrónicamente por:
MIRANDA SOTILLOS FERNANDO Fecha: 11/09/2008

